

Rawson, 07 de marzo de 2001. -

VISTO:

La necesidad de continuar el desarrollo del Sistema de Nomenclatura Catastral de la Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO:

Que este sistema debe designar en forma única e inconfundible todos los objetos territoriales legales que registra el Catastro y permitir su mantenimiento ante la dinámica de la división del territorio;

Que el expresado Sistema de Nomenclatura Catastral es esencial para el desarrollo del Catastro como un Sistema de Información Territorial;

Que la Dirección de Catastro e Información Territorial está en la etapa de desarrollo e implementación del Sistema de Información Territorial a través del Proyecto de Desarrollo Catastral;

Que se ha desarrollado el Sistema de Nomenclatura Catastral en lo que respecta a las parcelas y cuasiparcelas, del ejido de Comodoro Rivadavia;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

DISPONE

Artículo 1º: Pónese en vigencia a partir de la fecha las nuevas designaciones parcelarias para el ejido de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º: La estructura del Sistema para el ejido de Comodoro Rivadavia comprende cinco (5) Circunscripciones: Circunscripción 1 (planta urbana - área central) que se divide en los Sectores 1 a 28; Circunscripciones 2 y 3 que se dividen en los Sectores 1 a 4 respectivamente; Circunscripciones 4 y 5 que se dividen en los Sectores 1 a 10, respectivamente. Cada Sector se divide a su vez en macizos, manzanas y parcelas, según corresponda, denominándose en todos los casos Parcela a la mínima unidad desde el punto de vista catastral.

Artículo 3º: El mencionado Sistema en lo que concierne a la identificación de objetos territoriales a los fines valuatorios identifica como cuasi manzanas y cuasi parcelas a objetos territoriales de características similares a las de manzanas y parcelas, pero no determinadas por mensura.

Artículo 4º: Toda modificación que a posteriori sea necesaria, en cuanto al número de Circunscripciones y Sectores, deberá efectuarse mediante Disposición.

//2

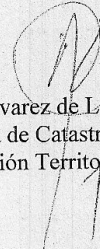
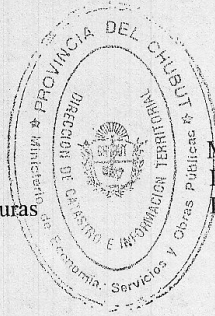
Artículo 5º: Consígnense las nuevas designaciones parcelarias y de cuasiparcelas en toda la documentación correspondiente al ejido de Comodoro Rivadavia que ingrese a este Organismo a partir de la fecha.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICION N° 05/01 DCeIT



Dardo Britos
Jefe Departamento
Registro Gráfico de Mensuras



Mabel Alvarez de Lopez
Directora de Catastro e
Información Territorial